

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 220.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Orden público.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion me participan en telegramas recibidos esta madrugada lo siguiente:

«Madrid 9'12 noche.—El Regimiento de Numancia, que estaba acantonado en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, salió esta madrugada de aquella poblacion al mando de un Teniente que no pertenece al Cuerpo. Tan pronto como los Jefes y Oficiales conocieron el hecho salieron en seguimiento de los sublevados, habiéndolo igualmente verificado diferentes fuerzas de los puntos inmediatos. Como consecuencia de la activa persecucion de que son objeto los rebeldes, pasaron estos en la tarde de hoy por Baños de Río Tobia y Badran en grupos desordenados, y se espera de un momento á otro serán alcanzados por las columnas que se dirigen á su encuentro. =Este nuevo atentado contra la paz pública ha sido acogido con general indignacion. =Existe completa tranquilidad en las demás provincias.»

«Madrid, 5'20 madrugada.—Presidente interino del Consejo de Ministros á los Gobernadores civiles:

«El General en Jefe me comunica que el Coronel y Oficialidad del Regimiento de Numancia han alcanzado grupos del Regimiento: van rescatados 80 hombres: sigue persecucion: confio en que en toda esta noche habrá quedado deshecho este movimiento.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica el siguiente telegrama del Gobernador de Barcelona:

«El Gobernador de Barcelona al Ministro de la Gobernacion: =Ha regresado la columna que habia salido en persecucion de los rebeldes, los cuales han sido disueltos en la montaña de Valvidreiras, habiéndoles hecho seis prisioneros. =Tranquilidad completa en la provincia.»

El Sr. Coronel del 12.º Tercio de la Guardia civil comunica desde Logroño al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito el telegrama siguiente:

«Recibo en este momento parte del Sargento Pinillos, del puesto de Lumbreras, que ha detenido á las once de la noche del 8 un Cabo y dos trompetas de Numancia, que declaran haberse dispersado cerca del puente de Villoslada, donde se hizo un disparo, del que creen haya sido victima el Teniente que los mandaba: añade que sale con cuatro Guardias y autoridad local en persecucion de los rebeldes.»

Además la estacion de enlace de Miranda de Ebro me dice á la una y 57 minutos de esta tarde lo que sigue:

«Entregados los sublevados á las autoridades. El Teniente que los capitaneaba muerto en Torrecilla de Cameros.»

Asimismo el Sr. Gobernador militar de Logroño dice en telegrama de las once de la mañana de hoy á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra, Capitan General de este distrito y General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:

«El Coronel de Numancia en oficio de las once de anoche me dice alcanzó despues de tres horas de marcha á los sublevados de su cuerpo, se apoderó del Estandarte y consiguió que se pusiera á sus órdenes toda la fuerza con solo la falta de muy pocos individuos de tropa, y que mañana emprenderá la marcha desde Villanueva, en donde se encuentra, á su canton de Santo Domingo. Me da parte tambien de la muerte del Teniente que mandaba la fuerza insurrecta, producida por un disparo que le tiró el soldado Pedro Ramirez.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin de que los sensatos habitantes de esta hidalga provincia no se dejen sorprender con falsas noticias de los que pudieran propalarlas con deliberados propósitos de perturbar el orden y de soliviantar los ánimos de las personas honradas y amantes de la paz y prosperidad pública, aseguradas hoy bajo bases indestructibles.

Burgos 9 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

(De la Gaceta núm. 212.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Burgos termine en La Vid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. =YO EL REY.= El Ministro de Fomento, German Gamazo.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose recibido en esta Administracion el papel especial de multas para Ayuntamientos, creado por virtud de la Real orden de 23 de Diciembre del año último, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las expresadas corporaciones, las cuales podrán recogerlo de esta Administracion todos los dias, excepcion hecha de los feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde, previo el pago del 10 por 100; debiendo advertirse que las personas que se presenten á recogerlo vendrán provistas de la autorizacion correspondiente, como asimismo con copia certificada de las esion en que se haya acordado la adquisicion de referido papel, expresándose en ella el número de pliegos que se necesite de los precios marcados en mi circular, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 28, de fecha 18 de Febrero último.

Burgos 8 de Agosto de 1883. =El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martín.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia
21 de Febrero de 1885.

Abierta á las diez de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador participando que el Diputado D. José Huidobro, que es uno de los nombrados para auxiliar á esta Corporacion en las operaciones de la presente entrega de quintos, se ha visto obligado á ausentarse de esta Capital para asuntos urgentes de familia.

Dióse lectura de un oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante D. Martino Nuño y el Sobrestante D. Julian Hernando regresaron el 17 del actual despues de cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 14 del mismo; y la Comision acordó quedar enterada y que pase al Negociado de carreteras á los efectos oportunos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra comunicacion del mismo Director dando conocimiento de que en el dia de hoy salia á reconocer las obras del trozo 1.º de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Dióse lectura de una carta de D. Ramon P. Costales, Médico residente en la Coruña, pidiendo que se recomiende á los Ayuntamientos de la provincia la adquisicion de una vacuna; y se acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

Al oficio que dirige el Alcalde del Condado de Treviño pidiendo un socorro para el sostenimiento de un pobre de solemnidad en aquella localidad que se halla enfermo, se acordó contestar que no es posible acceder á dicha peticion.

Se acordó que tan pronto como el Alcalde de Quintana del Pidio remita el papel correspondiente se le expida certificado de lo que pagó por impuesto provincial en el cuarto trimestre de 1881-82.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido los artículos de suministros al Ejército y Guardia civil en las diferentes cabezas de partidos judiciales de esta provincia durante el mes de Enero último para el abono de los que se han hecho en el presente mes de Febrero.

En el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Santa Maria del Campo fechada en 1.º del actual en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de 1.ª instancia de Lerma con motivo del conocimiento de la causa criminal que está instruyendo contra dicho Alcalde por denuncia formulada por D. Ismael Santos, fundada en que la expresada

autoridad local habia oficiado al farmacéutico del pueblo para que se abstuviese de despachar recetas autorizadas por el denunciante y por otro Médico llamado D. Francisco Serrano, que suponía carecian de título para el ejercicio de su profesion: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir al Juzgado de Lerma el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Se acordó que informe la Contaduría sobre el oficio dirigido por el Sr. Gobernador pidiendo que se expida en favor del Secretario de la Junta provincial de la Exposicion nacional de Minería el libramiento de las 500 pesetas concedidas á la misma por la Diputacion en sesion de 8 de Febrero último.

Dióse cuenta de la instancia del Alcalde de Solas de Bureba en solicitud de que se conceda alguna cantidad de fondos provinciales para satisfacer los gastos originados y que se originen con motivo del incendio de varias casas de aquella localidad acaecido en los dias 1, 5, 8 y 26 de Enero último, y se acordó no haber lugar á otorgar dicha concesion.

En el expediente instruido á instancia de D. Luis Catalan Lopez, vecino y teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en solicitud de que se declare nulo el acuerdo adoptado por aquella Corporacion municipal en 26 de Mayo de 1882 por el cual se le declaró incapacitado para seguir desempeñando el cargo de concejal por considerarle comprendido en el art. 41 de la ley municipal por virtud de la sentencia de la Audiencia de este territorio recaída en el expediente sobre inclusion del reclamante en las listas electorales del expresado pueblo para la eleccion de concejales y Diputados provinciales en que se declaró que no tenía las condiciones necesarias para ser elector, la Comision acuerda estimar el recurso y declarar la nulidad del acuerdo apelado por haberse infringido en él el art. 106 de la ley municipal, aclarado por la Real orden de 31 de Diciembre de 1879 publicada en la Gaceta de 12 de Febrero de 1880.

Dada cuenta de la instancia que ha dirigido á esta Comision Anselmo Porres y Melgosa, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de Cernégula que excluyó á su hijo Gabriel Porres y Santa Maria del alistamiento y sorteo para el reemplazo del año actual, la Comision acuerda declarar inadmisibile la mencionada instancia.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre aprobacion de las ordenanzas municipales de Palazuelos de Muñó formadas por el Ayuntamiento de aquel distrito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 21 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 22 de Febrero de 1885.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, compareció el Sr. D. Angel Sedano, Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, previa citacion del Sr. Presidente, con el objeto de dar explicaciones sobre el contenido de una instancia presentada en el dia de hoy por D. Eladio Navaz, vecino del Valle de Arcentales (Vizcaya), padre del alumno ciego Vicente, de dicho Colegio, pensionado por la Diputacion de la expresada provincia, en que denunciaba el abuso cometido por dicho funcionario de haber castigado con excesivo rigor á varios alumnos, entre ellos á su citado hijo, dióse lectura de la citada instancia, y oídas las explicaciones dadas por el referido Sr. Director sobre el contenido de ella, se acordó que dicho funcionario informe por escrito acerca de los particulares que comprende y que se instruya un expediente encaminado á esclarecer los hechos que en la misma se denuncian, delegando sus atribuciones en el Vocal D. Sebastian Arechavala para la práctica de las diligencias del mencionado expediente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 22 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ALCALDÍA DE ROA.

El depositario del fondo carcelario de este partido acaba de rendir la cuenta de cargo y data correspondiente al año económico de 1882-83 que ha finalizado.

Y siendo conveniente el exámen de la misma y su aprobacion por los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, ó por quien los represente con autorizacion en forma, he acordado en providencia de hoy convocarles á sesion extraordinaria con tal objeto para el dia 25 del actual y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial de esta villa.

Roa 1.º de Agosto de 1885.—El Alcalde, Santiago Ortega.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1885 á 1884.

GASTOS.	Ptas. cs.
Por sueldo del Alcaide de la cárcel.....	750
Por gratificacion al Farmacéutico titular por suministro de medicina á presos enfermos..	150
Por gratificacion al Médico-Cirujano por la asistencia á presos enfermos.....	75

Por gratificacion ó remuneracion de los trabajos que anualmente proporciona el presupuesto carcelario, su recaudacion y papel necesario á las circulares que se mandan para obtener el resultado apetecido. . . .	100
Por socorro de diez presos diarios al respecto de 37 cénts. de peseta cada uno.	1354'25
Por el que se gradua á presos transeuntes, al mismo tipo al que tengan fijado en los pasaportes.....	150
Para recomposicion y reparacion de prisiones de la cárcel en el año.....	50
Para alumbrado del Establecimiento.....	100
Para gastos de escritorio y papel de formacion de cuentas con impresos para recibos.....	75
Por los gastos que puedan ocurrir con los presos enfermos durante el año . . .	50
Por gastos de utensilios y limpieza del Establecimiento.	25
Para gastos de cocina y demás efectos necesarios.....	15
Por los gastos que puedan irrogarse en las autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden superior dentro de la cabeza del partido. .	50
Por los gastos que en el año pudiera necesitar la reparacion del mobiliario y limpieza de la sala de audiencia.....	75
Por el 3 por 100 que viene pagándose al depositario de este fondo.....	100
Por gastos imprevistos.....	100
Total gastos	3219'25

INGRESOS.

En la primera partida de ingresos por sobrante del ejercicio anterior despues de cubrir todas las obligaciones presupuestadas . . .	950'60
Y por último lo que de los pueblos de este partido ha de recaudarse durante el año	2268'65
Total ingresos.	3219'25

En cuyos términos y para mayor claridad se verifica el reparto por pueblos y vecindario en la forma siguiente:

	Núm. de habitantes.	Cuota anual. Ptas. cs.
Adrada	670	89'10
Anguix.....	471	63'80
Berlangas	350	46'25
Bohada	376	49'65
La Cueva de Roa....	517	41'84
Fuentecen.....	1179	157'62
Fuenteliso	566	74'71
Fuentemolinos.....	328	47'29
Guzman.....	644	86

Haza.....	217	28'64
Ontangas.....	445	58'74
Oyales.....	655	87'90
Olmedillo.....	903	120'20
La Orra.....	1021	156'77
Mambrilla.....	565	74'31
Moradillo.....	712	94'11
Nava.....	915	121'80
Pedrosa.....	565	48'18
Quintana.....	456	57'55
Roa.....	2421	523'49
San Martin.....	1020	156'64
La Sequera.....	540	44'88
Valcabado de Roa.....	174	22'96
Valdezate.....	722	96'40
Villaescusa.....	505	40
Villatuelda.....	441	58'20
Villovela.....	465	61'64

Roa 31 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Julian Anton.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de Instruccion de Lerma y su partido,

Hago saber: que por D. Gregorio Arribas Huerta, vecino de Torrecilla del Monte, se ha solicitado se le incluya en las listas del Censo electoral correspondientes al distrito del mismo pueblo, en razon á reunir las condiciones legales de aptitud, y por lo mismo se anuncia tal pretension, para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 30 de Julio de 1885. = Manuel del Valle. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

EDICTO.

D. Antonio Argudin y Bolivar, Capitan Ayudante del Batallon Depósito número 2 de Infanteria de Marina y Fiscal de la presente sumaria.

Habiendo desertado el soldado de este Batallon que se hallaba en situacion de licencia semestral y residente en Santa Cruz, Ayuntamiento de La Piedra, Juzgado de primera instancia de Sedano, provincia de Burgos, para el cual le fué concedido cambio de residencia de Bilbao, punto donde se encontraba con anterioridad, Domingo Fuentes Fernandez, hijo de Anselmo y de Joaquina: haciendo uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este primer edicto se presente en este punto á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo así, se le seguirá la causa y se juzgará en rebeldia.

Ferrol 29 de Julio de 1885. = El Fiscal, Antonio Argudin. = El Escribano de la sumaria, Antonio Alonso.

EDICTO.

D. Eduardo Garcia y Rodriguez de Aumente, Teniente de Estado Mayor del Ejército, agregado al Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballeria para hacer las prácticas reglamentarias, y Juez Fiscal nombrado para actuar en esta sumaria,

Hago saber: que habiéndose ausentado de esta guarnicion el soldado del Regimiento Ramon Granado Miguel, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Ramon Granado Miguel, señalándole el Cuartel de Caballeria de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirán las actuaciones en rebeldia sin mas citarle ni emplazarle. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará además en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 5 de Agosto de 1885. = Eduardo Garcia y Rodriguez de Aumente. = Por mandato, el Escribano de la causa, Ricardo Bonal.

EDICTO.

D. Rufino Barco Royo, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon deposito de Miranda de Ebro, número 150.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual segun está prevenido por el Reglamento de Reservas el recluta disponible de este Batallon Pedro San Miguel Gutierrez, natural del pueblo de Virtus, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, Juzgado de primera instancia de Sedano, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion:

En uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado recluta, señalándole el cuartel de esta villa de Miranda, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 1.º de Agosto de 1885. = Rufino Barco.

Anuncios oficiales.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse la adquisicion de aceite, carbon

y articulos de relleno necesarios en las factorias de utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1884, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, tendrá lugar dicho acto el dia 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia militar y Comisarias de guerra de los expresados puntos, por medio de subasta pública que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de clase 11.ª, con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la subasta todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites estarán asimismo de manifiesto y se publicarán donde este anuncio, con ocho dias de anticipacion, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantia de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se necesitan en las diversas factorias son las siguientes:

Factoria de Burgos, 115 hectólitos de aceite, 1900 quintales métricos de carbon, y 1000 id. de paja.

Factoria de Logroño, 45 hectólitos de aceite, 700 quintales métricos de carbon y 700 id. de paja.

Factoria de Santander, 11 hectólitos de aceite, 200 quintales métricos de carbon y 150 id. de yerba.

Factoria de Santoña, 40 hectólitos de aceite, 700 quintales métricos de carbon y 450 id. de paja.

Burgos 7 de Agosto de 1885. = Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... segun cédula personal que presenta con el núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite, carbon y articulos de relleno, necesarios en las factorias de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1884, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los articulos y para los puños que expresa, á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para..... á..... pesetas..... céntimos. (En letra)

Quintal métrico de carbon de tal clase para.... á.... pesetas.... céntimos. (Id.)

Idem de tal para.... á.... pesetas.... céntimos. (Id.)

Quintal métrico de paja (ó yerba para Santander) para...., á..... pesetas céntimos. (Id.)

Y como garantia de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas que corresponden á esta proposicion segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

El Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos

Hace saber: que los exámenes y las matrículas se practicarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

Exámenes.

1.º La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.º Los alumnos suspensos en los ordinarios y que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso no merecieron á juicio de los respectivos Catedráticos examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

3.º La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde, empezará el dia 16 de Setiembre para todos aquellos que habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reúnan todos los requisitos que la ley exige.

4.º Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios celebrados en este Instituto y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo si lo solicitaren en los últimos 15 dias de este mes.

Matrículas.

5.º Los que pretendan empezar en este Establecimiento la 2.ª enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo, legalizada si no fueran naturales de esta provincia, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension

puede verificarse desde el día 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas.

6.º Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remitan á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

7.º El alumno que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse, y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.º Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y de 16 si es extraordinaria.

9.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre

y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

12. Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo.—Latin y Castellano, primer curso; Geografía.

Segundo grupo.—Latin y Castellano, segundo curso; Historia de España.

Tercer grupo.—Retórica y Poética, Aritmética y Álgebra, Historia Universal, Francés (primer curso).

Cuarto grupo.—Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso).

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880 podrán continuar sus estudios en la misma, con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas.

13. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que, siendo mayores de 14 años, presenten además certificacion de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los días primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuarán rigiéndose por las disposiciones que regían antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de Dibujo no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

Burgos 8 de Agosto de 1885.
=El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Julio de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
23	2	1	3	1	1	2	4	1	3	1	1	2	1	1	2	
24	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
26	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
27	4	4	8	1	1	2	4	1	5	1	1	2	1	1	2	
28	2	1	3	1	1	2	3	1	4	1	1	2	1	1	2	
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
31	4	2	6	1	1	2	6	1	7	1	1	2	1	1	2	
	10	12	22	2	1	3	25	1	2	1	1	2	1	1	2	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	3	3	1	1	5	4
22	1	1	1	3	1	1	1	3	1
23	1	1	1	3	1	1	1	3	4
24	2	1	1	4	1	1	1	3	4
25	1	1	1	3	1	1	1	3	2
26	1	1	1	3	1	1	1	3	3
27	3	1	1	5	1	1	1	3	4
28	4	1	1	6	1	1	1	3	5
29	1	1	1	3	1	1	1	3	2
30	4	1	1	6	2	1	1	4	6
31	2	1	1	4	4	1	1	6	6
	19	1	1	21	20	1	1	22	41

Burgos 1.º de Agosto de 1885.—El Juez municipal en cargos, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Casas en venta.

El día 12 de Agosto próximo y hora de doce en punto de la mañana se venderán en subasta voluntaria en la Notaria de D. José Cormenzana, Cantarranas, 11, 2.º, las casas números 7 y 9 situadas en la calle de la Calera de esta ciudad, donde se halla instalado el Café Español.

Las personas que deseen interesarse podrán enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la indicada Notaria, y que ha de servir de base á la subasta. 7---8

A LOS JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

EL NUEVO ENJUICIAMIENTO CIVIL,

POR

D. ANDRÉS DE LA HOZ Y RAMIREZ,
Procurador del Juzgado de Aranda de Duero.

Esta obra, de reconocida utilidad, contiene solamente aquellas disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á dichos funcionarios, para que sus atribuciones no puedan confundirse con las de los demás Jueces y Tribu-

nales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las leyes orgánica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; códigos penal y de comercio, con notas aclaratorias; aranceles de los Juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, juicios, incidentes, competencias, expedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio, etc. etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, acompañando su importe de tres pesetas, sin cuyo previo pago no se servirá pedido alguno. 2-5

Molino harinero.

Se arrienda en Belorado en union con algunas heredades ó solo. Las personas que deseen tomarle, pueden tratar con D. Francisco Manzanares, Notario y vecino de dicho pueblo. 2-8

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,
MÉDICO OCULISTA,

Director de la casa de Salud de Palencia, permanecerá en Burgos del 15 al 30 de Agosto.

Fonda de Monin, calle de Cantarranas. 7

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.